

Buenos Aires, 1ro. de Julio de 2019.-

Sr. Subsecretario de Trabajo  
Subsecretaría de Trabajo  
Dirección General de Protección del Trabajo  
Lic. Fernando Cohen  
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
S / D

Ref. Expediente: EX 2018-08805365-MGEYA-DGPDT

**PRESENTAN RESUMEN ANTECEDENTES Y SEGUIMIENTO CONSTATACIÓN DE ASBESTOS EN EL ÁMBITO DEL SUBTERRÁNEO CABA. REQUIEREN INMEDIATAS MEDIDAS. FORMULAN RESERVAS. SE DE INTERVENCIÓN A SBASE, SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, DEFENSORÍA DEL PUEBLO.**

Roberto C. Pianelli, en mi carácter de Secretario General, Nestor Segovia, Secretario Adjunto, Nestor Etcheto, Secretario Gremial, y Francisco Ledesma, Secretario de Salud Laboral, de la **“ASOCIACIÓN GREMIAL de TRABAJADORES del SUBTERRANEO y PREMETRO”**, con domicilio en Carlos Calvo n° 2363, CABA, al Sr. Director nos dirigimos con la finalidad que seguidamente se expone:

**I.- ANTECEDENTES:**

Que en atención a las denuncias que en su oportunidad esta organización sindical realizara con motivo de la información relativa a la eventual presencia de asbestos en el ámbito del Subterráneo de la Ciudad de Buenos Aires, y la intervención de esta autoridad administrativa del trabajo, se han reunido numerosos antecedentes, documentación producto de las inspecciones realizadas en los lugares de trabajo, materiales extraídos de trenes que operan en el Subte e informes de las áreas respectivas, que dan cuenta de la presencia de dicho mineral considerado “residuo peligroso” (Ley 24.051), de “uso prohibido” (Ley 1820 CABA), y “agente cancerígeno” (Res. 415/02 SRT), en las instalaciones del señalado sistema de transporte.

A consecuencia de ello, y conforme la normativa vigente, corresponde la suspensión de toda tarea en la que esté comprometida la, cierta o posible, manipulación, contacto e intermediación con dicho agente de riesgo.

Ante la primera inspección, en los trenes denominados CAF 5000, y determinada que fuera la presencia de asbestos en distintos componentes de los mismos, Nota N° -2018-3434-8860-SBASE del 17 de Diciembre de 2018 SBASE dispuso el retiro y envío a disposición final de dichas formaciones. Así, la DGPDT informó con fechas 16, 23 y 24 de Mayo de 2019 (Actas DGPDT N° 54440/2018, 54450/2018 y 54825/2018) su retiro de circulación por parte de SBASE luego que la empresa DICON efectuara la detección de asbestos en dichos trenes SBASE informó su retiro de circulación luego que la empresa DICON efectuara la detección de asbestos en dichos trenes.

Con posterioridad, ante similar presunción de presencia de asbestos en los trenes Mitsubishi, se dio comienzo a una revisión de los mismos. En el informe elaborado por CIH Environmental Solutions, suscripto por Armando Chamorro, matriculado en el Renatom y experto en Asbesto (COPIME 001), la Dra. Cintia Ines Gonzalez, Directora de Laboratorio, y la Ingeniera Ingrid Erazo Campo, Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo, de fecha 3 de junio de 2019, incorporado a las presentes actuaciones y puesto en conocimiento de las partes en la audiencia de fecha 27/6/2019, sobre 55 “áreas homogéneas”, y en función de 151 muestras de materiales sospechosos, en base a muestreos de los días 20, 21, 22, 23 y 27 de Mayo de 2019, los resultados de laboratorio dieron cuenta que el **sesenta y seis por ciento (66%) de las muestras contiene asbestos**.

El señalado informe recomienda “incorporar a la brevedad la información de este relevamiento a un plan integral de reconocimiento, evaluación, mitigación y control de todos los materiales sospechosos de contener asbestos presentes en las instalaciones, tanto en formaciones como en distintos puntos de áreas evaluadas, debiéndose cumplir con los requisitos ocupacionales y ambientales prescriptos por la legislación vigente, tanto aquellos que se encuentren instalados como aquellos que se encuentren presentes como residuo peligroso”.

Por su parte la empresa Metrovías, en la mencionada audiencia e incorporándose a las actuaciones, presentó un “Programa de Gestión de Asbestos” para la flota Mitsubishi, con fecha 26/6/2109, el que se inscribe en el “Plan de Gestión Integral de SBASE”, en el que indicó que: a) se declarará al personal de los talleres Rancagua y Villa Urquiza como expuestos a asbestos en el marco del RAR (Relevamiento de Agentes de Riesgo de la A.R.T.); b)

se inscribirán a los talleres Rancagua y Villa Urquiza en el Registro de Sustancias y Agentes Cancerígenos, en cumplimiento con la Res. 415/2002, de la SRT; c) se gestionará la inscripción del taller Rancagua como generador de residuo peligroso categoría Y36 Asbesto. En el mismo informe aclara que el punto a) ya ha sido cumplido.

En el mencionado informe se detallan los componentes de los cuales se extrajeron muestras de materiales para su estudio de laboratorio, los cuales fueron supervisados por un profesional acreditado por el Consejo Nacional de Tomadores de muestras (ReNaToM), en presencia de representantes de Metrovías, SBASE, DGDPT y entidades sindicales. De dichas muestras se enviaron a laboratorio 149 y se remitieron 84 a modo de muestreo testigo a la DGDPT.

A las resultas de la detección positiva de asbestos en los componentes que se indican en el señalado informe, Metrovías procederá a la oclusión, eliminación de componentes con asbestos y su disposición final y recambio con equipo libre de asbestos.

A la vez informa sobre la instrumentación de un Programa de Seguimiento y Protección de la Salud en relación a toda la población de riesgo, identificándose primariamente a 193 trabajadores para la realización de exámenes, de los cuales a la fecha los han realizado 175, reportándose 107 resultados, de los cuales 89 fueron reportados sin novedad y en 18 casos se han recomendado evaluaciones complementarias.

En relación a lo hasta aquí indicado, y en función de la documentación aludida, sin que esta parte preste consentimiento con la totalidad de los señalados informes, y reservándose el derecho de realizar los cuestionamientos, impugnaciones y/o pedido de ampliaciones y seguimiento, se formulan las siguientes consideraciones y requerimientos en el apartado siguiente.

## **II.- REQUERIMIENTOS. ADOPCIÓN DE MEDIDAS CON CARÁCTER URGENTE:**

En orden a lo ya expuesto y lo que aquí se refiere se requieren la adopción de las siguientes medidas y acciones, por parte de la empleadora METROVÍAS, y en el carácter

de titular del Servicio de Subterráneo y de la infraestructura SBASE, con las responsabilidades propias de fiscalización y control de la DGDPT y SRT, y la colaboración de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad.

## **II.1. Elaboración y suscripción de un Protocolo de Actuación frente a la presencia de Asbestos. Impugnación y exigencias de adecuación del Programa de Gestión de Asbestos elaborado por Metrovías. Prohibición de manipulación de componentes con Asbestos declarados o sospechados.**

En primer lugar esta organización sindical cuestiona el plan elaborado por Metrovías en tanto prevé la intervención de los trabajadores de los talleres Rancagua y Villa Urquiza en relación a componentes en los que ya se ha declarado la presencia de asbestos y en otros en los que existe una fundada sospecha de ello.

Como se ha indicado Metrovías ha declarado a los trabajadores de dichos lugares de trabajo, en tanto han tenido contacto con la flota Mitsubishi, y a la vez con la retirada CAF 5000, en el RAR. Ello en tanto reconocimiento de contacto con agentes cancerígenos en los términos de la Res. SRT 415/02. En consecuencia, así como la determinación de presencia de asbestos en la flota CAF 5000 determinó que SBASE dispusiera su retiro de circulación y encargara la disposición final de dicho material rodante, del mismo modo resulta de intervención prohibida la realización de tareas sobre los componentes detectados o sospechados de la flota Mitsubishi.

En consecuencia de ello se impugna el Plan elaborado por Metrovías en tanto prevé la metodología de actuación ante la presencia de elementos sospechados o confirmados de contener asbestos en la flota Mitsubishi del taller Rancagua y Villa Urquiza, para “evitar la liberación y posible exposición a las fibras que contienen este material”, a llevar a cabo por el personal de dichos talleres, involucrando a los mismos en la eventual manipulación de dicha sustancia.

En consonancia con la retención de tareas oportunamente dispuesta, en los términos del art. 1031 del Código Civil y Comercial de la Nación, esta parte reitera y ratifica la prohibición de manipulación de componentes con asbestos, confirmados o sospechados, por parte de los trabajadores de los mencionados talleres y la exigencia que dichas operaciones sean

realizadas por una empresa especialmente capacitada y habilitada para el contacto con residuos peligrosos.

Según el *Programa de Gestión de Asbesto – Flota Mitsubishi – Línea B. Plan de acción y avances al 26/06/2019* aportado por la empresa METROVIAS S.A. (e inscripto en el *Plan de Gestión Integral de SBASE*), la concesionaria insiste en la presentación del *Instructivo de Trabajo Seguro ante la presencia de materiales sospechados o confirmados de contener asbesto en la flota Mitsubishi de los Talleres Rancagua y Villa Urquiza (IM222-00-233 Rev. 00)*. Toda vez que en su Pág. 2 se manifiesta su alcance “*para todas las personas de los Talleres Rancagua y Villa Urquiza que pudieran manipular materiales sospechosos o confirmados de contener asbesto*” se solicita a la Autoridad de Aplicación que intime a la empresa a que se abstenga de someter a sus dependientes a ese tipo de tareas toda vez que, en las actuales circunstancias, se estaría infringiendo la prohibición de uso de anfíboles (Res. 845/2000 Ministerio de Salud) y crisotilo (Res. 823/2001 Ministerio de Salud) como así también los lineamientos de la Res. 577/91 del MTEySS (todas éstas no contempladas dentro del Punto 3. *Normativa de Aplicación* del citado Instructivo).

Por lo tanto se requiere la elaboración de un Protocolo e actuación en relación a la flota Mitsubishi que contemple: a) la señalización, rotulación y oclusión de toda área en que se encuentre instalado un componente con asbestos, de los que ya han sido confirmados por los informes referidos en el punto anterior, o de los que se encuentren como sospechados y sujetos a continuidad de análisis; b) la intervención sobre dichas áreas exclusivamente por parte de personal especializado, registrado y matriculado, para proceder al retiro, con liberación de la zona en que se realice dicha maniobra, y posterior traslado en condiciones seguras, más limpieza posterior de toda la zona ocupada; c) retiro de otros materiales, residuos y rezagos presentes en los talleres mencionados; d) diseño y elaboración de piezas de sustitución libres de asbestos a ser incorporadas por los trabajadores de los mencionados talleres una vez que se verifique y certifique dicha condición y las áreas a intervenir también se encuentren libres de asbestos.

## II.2. Continuidad de análisis de muestras sobre otras series de la flota:

Conforme hemos señalado en reiteradas oportunidades, la flota Mitsubishi cuenta con formaciones de series diversas por lo que requerimos se continúen la extracción de muestras y análisis sobre otros coches. Especial y particularmente insistimos en la toma de muestras y análisis de las piezas que a futuro en consideración del personal con experiencia en mantenimiento de estas formaciones se presenten como sospechosas de contener asbesto. Todo

a ser realizado en las mismas condiciones de custodia, seguridad y traslado que las que tuvieron lugar con carácter previo y con presencia de esta organización sindical.

### II. 3. **Presencia de asbestos en “estufa de cabina”. Inmediato retiro e inclusión en el RAR de todo el personal de tráfico:**

En el informe elaborado por el CIH a que hemos hecho referencia en el apartado I, se incluye como material con presencia de Asbestos a la **“estufa de cabina” (aislación), en un 100% de presencia de Crisotilo, en “mal estado” y friable**. Ello determina que, además del personal de talleres, a cargo de la reparación y mantenimiento de los trenes, han estado, y continúan haciéndolo, en contacto con el asbestos el personal de tráfico. En consecuencia se requiere, a este respecto, lo siguiente:

#### II.3.i: **Inmediato retiro de estufa de cabinas**

Se proceda al inmediato retiro de estufas de cabina en tanto determinado material con asbestos, en un todo de acuerdo con la normativa vigente, de todas las formaciones MITSUBISHI toda vez que implican un riesgo latente de dispersión del contaminante asbestos en esa zona de trabajo.

#### II. 3. ii: **Inclusión del personal de tráfico en el RAR**

Por las mismas consideraciones tenidas en cuenta al momento de incluirse en el RAR a los trabajadores de los talleres Rancagua y Villa Urquiza, habiéndose determinado la presencia de asbestos en la estufa de cabina, todo el personal que ha estado en contacto con dicho elemento, en función de su actividad laboral, debe ser incluido en el RAR.

Según intimación de la SRT en su informe del 28 de Junio de 2018 (Expte. SRT N° 41567/18) y la consecuente intimación de la DGPDT, la empresa Metrovias S.A. presentó ante la ART el RAR del personal de los Talleres Rancagua y Villa Urquiza en Enero de 2019 (Acta DGPDT N° 52479/2018 del 16abr2019) declarando al mismo como expuesto a asbestos (ESOP 40031). Posteriormente, también tras otra intimación de la DGPDT en Abril de 2019 se presentó

ante la ART la ampliación del RAR agregando al personal del pañol de Rancagua como expuesto también a dicho contaminante (Actas DGPDT N° 54440/2018 y 54825/2018 del 16 y 24 de mayo de 2019 respectivamente). En el análisis encargado por la propia Metrovias S.A. a la empresa CIH Soluciones Ambientales S.A., los aisladores de la estufa de cabina muestreados el día 21 de Mayo de 2019, a los cuales se halla expuesto el personal de tráfico, arrojaron una composición de 100 % crisotilo, con el agravante de haberse detectando los mismos en malas condiciones y estado friable (muestras 9A y 9B del 21 de Mayo de 2019). Es en este sentido que, siguiendo la lógica hasta ahora imperante e impuesta por las Autoridades de Aplicación, esta representación gremial solicita la incorporación al RAR como expuestos a asbesto (ESOP 40031) a todo el personal de tráfico de la Línea B y se presente el mismo ante la ART en un plazo perentorio conforme lo amerita la gravedad de la situación.

En consecuencia se requiere la inclusión en el RAR a todo el personal de tráfico de la línea "B".

#### **II. 4. Reitera se disponga prohibición de hidrolavado y tratamiento de ropa de trabajo**

Conforme lo hemos señalado en nuestra presentación de fecha 24/6/19, determinadas prácticas en ambientes y materiales que poseen este tipo de contaminante son ampliamente desaconsejadas. Tal el caso del hidrolavado. A modo de ejemplo basta citar la Guía para el manejo de hidrolavadoras de Australia:

<https://www.safeworkaustralia.gov.au/system/files/documents/1702/guide-managing-high-pressure-water-jetting.pdf>

Además de ello lo establecido por los Arts. 51 y 202 inc. 4 del Dec. 351/79.

De esta manera solicitamos a esta Autoridad de Aplicación se expida en forma urgente y terminante, aplicando el más elemental principio precautorio en orden de preservar la salud de los trabajadores, acerca de la prohibición de ejecutar labores que promuevan la dispersión de contaminantes y se intime a la empresa a proceder conforme las más estrictas reglas del arte ante un contaminante como el asbesto.

Además de ello, se insiste en la obligación de la empresa empleadora de proceder al lavado de la ropa de los trabajadores que se desempeñan en los talleres Rancagua y Villa Urquiza, evitando contaminar la misma con la ropa que ellos llevan a sus hogares, e instalando armarios especiales que eviten el contacto.

## II. 5. Protocolo y compromiso de seguimiento salud de todos los trabajadores que han estado en contacto con el agente de riesgo

Como se ha señalado en los puntos anteriores, la empleadora METROVÍAS ha incluido en el RAR (Relevamiento de Agentes de Riesgo) a los trabajadores actuales de los talleres Rancagua y Villa Urquiza.

En el punto II.3 hemos requerido se incluyan a los trabajadores del personal de tráfico.

Además de ello es preciso relevar a todos los trabajadores del Subterráneo de la Ciudad de Buenos Aires que en algún momento han estado en contacto con las denominadas flotas CAF 5000 y Mitsubishi, sea que permanezcan en alguna de las funciones indicadas precedentemente, hayan cambiado de sector o se hayan jubilado.

En relación a todos ellos es preciso establecer un compromiso por el cual los involucrados, la empresa empleadora METROVÍAS, la titular del servicio e infraestructura SBASE, en su caso las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y las áreas correspondientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el cual se garantice por todo el período de latencia, el seguimiento, control, eventual tratamiento y reparación de todos los daños que pudiesen existir, respecto de los trabajadores que han estado en contacto con el agente de riesgo.

## II. 6. Obligaciones a cargo de SBASE

Al igual que lo acontecido al momento de la determinación de asbestos en la flota CAF 5000, SBASE debe comunicar el hallazgo de idéntico agente en la flota Mitsubishi. En



cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y en particular de la transparencia e información pública, debe transmitir los hasta aquí determinado e informar sobre las acciones y pasos a seguir.

En particular debe comunicar cuál será el plan de desamiantado del Subterráneo de Buenos Aires y cómo tratará lo relativo a la flota Mitsubishi.

Según el Cronograma presentado por la empresa Metrovías S.A. en su *Programa de Gestión de Asbesto – Flota Mitsubishi – Línea B. Plan de acción y avances al 26/06/2019* son escasas las piezas entre las detectadas conteniendo asbesto que se declaran en proceso de compra lo cual denota que el tiempo para su remoción total demandará un lapso más que extendido en años (máxime teniendo en cuenta que aún es un pequeño porcentaje de piezas analizadas del total que componen las formaciones). En este sentido se solicita se intime a la Concesionaria y a SBASE a realizar los estudios de factibilidad para la conveniencia del reemplazo total de las formaciones sacando las contaminadas de circulación en forma análoga a lo hecho con los CAF 5000.

En atención a lo sucedido con la flota CAF 5000, y ahora con la Mitsubishi, SBASE deberá indicar plan de sustitución de dichas formaciones, período y plazos, y comienzo de las acciones para ello.

### III.- RESERVAS:

En orden a los antecedentes reunidos y la información existente formulamos reserva de ampliar las denuncias oportunamente efectuadas, requerir la continuidad de las inspecciones en otras formaciones e instalaciones de la red de Subterráneo y las acciones de responsabilidad que correspondan.

### IV.- TRASLADO A METROVÍAS, SBASE, DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y SRT:

De todo lo expuesto se dé traslado a la empresa empleadora, METROVÍAS S.A., a la titular del servicio de Subterráneo, SBASE, a la Defensoría del Pueblo y a la SRT, a efectos de la intervención que les compete en orden al área de su responsabilidad e incumbencia.

V.- Por todo lo expuesto al Sr. Director pedimos:

1. Tener presente lo manifestado respecto de los antecedentes reunidos a partir de las denuncias respecto de la presencia de asbestos en el ámbito de Subte y el seguimiento realizado.
2. Se elabore un protocolo conjunto, empresa y entidad sindical, de tratamiento del asbestos en la flota Mitsubishi, con expresa prohibición de intervención sobre los materiales denunciados, detectados o sospechosos, de asbestos.
3. Se continúe la inspección, toma de muestras y análisis de otras series de la flota Mitsubishi.
4. Se disponga el **inmediato retiro de la estufa de cabina**.
5. Se incluya en el RAR a todo el personal de tráfico de la Línea "B".
6. Se prohíba realización de tareas de hidrolavado en el Taller Rancagua.
7. Se intime a METROVÍAS a proceder al lavado seguro de la ropa de trabajo en los talleres Rancagua y Villa Urquiza, disponiéndose la instalación de doble armario en los vestuarios de dichos lugares de trabajo.
8. Se elabore un protocolo conjunto, por el que se asuma la responsabilidad por el seguimiento a la salud de todos los trabajadores que han cumplido tareas en ambientes o con elementos con amianto.
9. Se requiera a SBASE cumpla con la obligación de informar sobre la presencia de asbestos en la flota Mitsubishi.
10. Tener presente las reservas formuladas y correr vista de esta presentación a METROVÍAS, SBASE, SRT, DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

Saludamos a Ud. atentamente.-